CONSTANCIA SECRETARIAL: Puerto Tejada, Cauca, 4 de agosto de 2025. En la fecha informo a la señora Juez, que, correspondió acción de tutela interpuesta por YESSICA ANDREA CORTES, en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE- SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA (SICAD 3). Sírvase proveer.

JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ LONDOÑO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES MIXTAS
PUERTO TEJADA - CAUCA
19573 40 46 002

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 593

Puerto Tejada Cauca, 4 de agosto de 2025

ASUNTO	**ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE:	**YESSICA ANDREA CORTES**
ACCIONADO:	**UNIVERSIDAD LIBRE- SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA (SICAD 3)**
VINCULADO:	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y PARTICIPANTES AL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO II CÓDIGO DEL EMPLEO I-106-M-06-(16)**
RADICACIÓN:	**19 573 40 46 002 2025 00388 00**
RAD. TYBA:	**19 573 40 46 002 2025 00097 00**

YESSICA ANDREA CORTES, interpone acción de tutela en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE- SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA (SICAD 3), por la presunta vulneración a su derecho fundamental al trabajo y debido proceso.

En atención al asunto planteado por el actor y su debida subsanación, previa verificación de la competencia que le asiste a este Despacho- artículo 1° del Decreto 333 de 2021 en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **YESSICA ANDREA CORTES**, en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE- SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA (SICAD 3).**

SEGUNDO: VINCULAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y **PARTICIPANTES AL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO II CÓDIGO DEL EMPLEO I-106-M-06-(16).**

TERCERO: ORDENAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y **UNIVERSIDAD LIBRE** que comunique a los integrantes del proceso de selección Concurso de Méritos FGN 2024, para el cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO II, código I-106-M-06-(16), grado (3), acerca de la tutela de la referencia dentro de la veinticuatro (24) horas siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia y, en ese mismo sentido, acredite tal actuación ante este Despacho dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación.

CUARTO: ORDENAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y **UNIVERSIDAD LIBRE** que publique el contenido de la presente providencia en su página web SIDCA3, con el fin de informar y notificar a las personas indicadas en el ordinal anterior, sobre la acción de tutela de la referencia, en su calidad de terceros con interés legítimo, quienes tendrán un término de dos (2) días hábiles, a partir de la notificación, para rendir informe y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la **UNIVERSIDAD LIBRE- SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA (SICAD 3)**, **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y **PARTICIPANTES AL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO II CÓDIGO DEL EMPLEO I-106-M-06-(16),** por el término de dos (2) días. PREVÉNGASELE además que los informes que llegaren a rendir se considerarán bajo juramento y la omisión injustificada en su envío dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: APLICAR a la **ACCIÓN DE TUTELA** el trámite preferencial prescrito en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Téngase como pruebas todos los documentos aportados a la presente Acción de tutela.

OCTAVO: Póngase en conocimiento de las partes la admisión de la acción constitucional

Proyectado por: Juan Sebastián González Londoño
Oficial Mayor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

(Con Firma Electrónica)
ERNEDIS MENESES ORTIZ

Firmado Por:

Ernedis Meneses Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Penal 002

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaaf9f1583cce63c31af9e9860e7e985799c2f08f56ea7f31440e077b76616cd**

Documento generado en 04/08/2025 03:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica